



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 06 de Agosto de 2020.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el Régimen Municipal del Voluntariado Social.

ARTÍCULO 2º.- Entiéndase por voluntario/a social a toda persona física que presta servicios en forma gratuita y desinteresada, en actividades sin fines de lucro y de interés general para la comunidad, en el seno de la Administración Pública Municipal y en los programas y proyectos concretos que desarrolle la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 3º.- Las áreas de actuación del voluntariado social dentro de la Administración Pública Municipal serán:

- Servicios Sociales;
- Defensa Civil;
- Cultura y Educación;
- Salud;
- Media Ambiente;
- Juventud;
- Tercera Edad;
- Turismo;
- Cualquier actividad de naturaleza análoga que se desarrolle mediante el trabajo voluntario.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 4º.- Los derechos de los voluntarios/as serán:

- a) Recibir la información necesaria para la realización de las actividades y funciones asignadas, en el momento que se considere oportuno;
- b) Recibir los medios adecuados para el cumplimiento de las tareas y actividades asignadas;
- c) Recibir la formación y capacitación indispensable para el adecuado cumplimiento de sus tareas, en aquellos casos que así se requiera;
- d) Disponer de una acreditación identificadora de su condición de voluntario/a social;
- e) Obtener, al momento de conclusión de las tareas asignadas, un certificado, emitido por el organismo correspondiente, donde conste la labor desempeñada en carácter de voluntario/a social;
- f) Podrán ser consideradas sus actividades en el voluntariado, como antecedentes de valoración obligatoria, en los concursos para cubrir vacantes del Estado local, siempre y cuando se hayan cumplido con los deberes y compromisos asumidos en el programa de voluntariado.

ARTÍCULO 5º.- Los deberes de los voluntarios/as serán:

- a) Aceptar los fines y servicios de la institución.
- b) Actuar en forma diligente aceptando los objetivos de los programas y proyectos en los que se desarrolle su labor voluntaria.
- c) Cumplir con los compromisos y tareas asignadas y con las instrucciones que en el desarrollo del mismo puedan



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

recibir, absteniéndose de tomar decisiones sin autorización del responsable del área del servicio.

- d) No requerir ni aceptar ningún tipo de contraprestación económica por los servicios prestados.
- e) Mantener una asistencia regular y en caso de ausencia justificada presentar certificado que acredite la circunstancia invocada. Será motivo de exclusión del registro veinte inasistencias injustificadas y alternadas durante el año de servicio; o el abandono del servicio, sin motivo justificado durante diez días hábiles consecutivos.
- f) Comunicar los cambios de domicilio.
- g) Avisar con anticipación su imposibilidad de cumplir con el servicio y si es posible proponer su reemplazante.
- h) Reponer en cuanto fuere posible sus horas de ausencia.
- i) Participar de las actividades de formación que determine la organización para la que presta el servicio.
- j) Mantener la confidencialidad de la información obtenida en el desarrollo de las tareas vinculadas al Programa o en ocasión de ellas, en aquellas actividades en que así lo disponga la autoridad organizadora y en los casos en los que la difusión afecte derechos de terceras personas.

ARTÍCULO 6°.- Estará terminantemente prohibido al voluntariado/a:

- a) Solicitar privilegios o aceptar dádivas.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

b) Difundir creencias religiosas o desarrollar actividades de índole racial, confesional, político o de cualquier otro carácter que afecte su absoluta prescindencia en materia que no corresponde a sus fines específicos.

ARTÍCULO 7º.- Los aspirantes que hubiesen sido aceptados deberán cumplir treinta días de práctica a los efectos de acreditar sus aptitudes para el ejercicio de las funciones. Vencido dicho término, y en caso de que no existiese oposición, se procederá a su incorporación automática y efectiva al servicio del voluntariado.

ARTÍCULO 8º.- La integración del voluntariado en programas y proyectos municipales se formalizará mediante un compromiso de incorporación cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- a) El conjunto de derechos y deberes que corresponden para ambas partes.
- b) El conjunto detallado de las funciones y actividades que se compromete a realizar el voluntariado/a.
- c) Proceso de preparación previo o contemporáneo.
- d) Plazo de duración, causas y formas de desvinculación para ambas partes.

ARTÍCULO 9º.- La Municipalidad se reserva el derecho de prescindir de los servicios del voluntariado/a revocando su designación y comunicando al mismo en forma fehaciente, en los siguientes casos:

- a) Ausencias injustificadas y/o reiteradas de conformidad a lo establecido en el artículo 5 inc. e).



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

- b) Incumplimiento de las directivas impartidas.
- c) Cuando la Municipalidad lo crea conveniente, teniendo en cuenta los objetivos planteados en los distintos programas o proyectos.

ARTÍCULO 10°.- La Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, elaborará un Registro Municipal de Voluntariados/as, con el objetivo de sistematizar y centralizar el número de voluntariados/as participando en distintos programas y/o proyectos correspondientes a las diferentes Secretarías y dependencias municipales. Aquellas personas físicas interesadas en participar en acciones de voluntariado social podrán inscribirse por medio del formulario web que se creará para tal fin.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil veinte.

ORDENANZA N° 7537/20

Expte. C.D. N° 212-I-20

Autor: Concejales Ivana Gabriela Ibañez.

SR. DANIEL GUSTAVO ZELAYA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO